



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-370-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACOYAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-137-001-17**, derivado de la revisión a los Activos Fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar que los Activos Fijos se encuentren registrados, legalizados, controlados y que sean propiedad de la Alcaldía Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales; **b)** Evaluar el Control Interno vigente; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** Se comprobó que los Activos Fijos se encuentran registrados, legalizados, controlados y son propiedad de la Alcaldía Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales. **2)** Del análisis al cumplimiento del Sistema de Control Interno implementado por la Alcaldía Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de registro y control de algunos activos fijos; **b)** Falta de una adecuada clasificación de los Equipos de Transporte Pesado y Liviano así como su debido registro contable, **c)** Motocicleta Yamaha 200-Color Azul, Placa CT 0364, se encuentra asignada al Ministerio de Salud, sin contar con los documentos soportes, **d)** Vehículos Camiones Volquete de 5.5. Toneladas, color azul se encuentran descartados y en total deterioro en el Vivero Municipal y Camioneta de Doble Cabina, Color Plateado Metálico, con Número de Placa CT 2637 en proceso de deterioro, ubicada en terreno de las instalaciones de la Municipalidad, **e)** Falta de implementación de expedientes por cada vehículo propiedad de la Municipalidad, donde conste el pago de seguro obligatorio, mantenimiento general, hoja de ruta y hoja de control de los repuestos utilizados; y **f)** Propiedades de la Municipalidad, sin evidencias de su legalización ni en registros contables y **3)** Se evaluó el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normativas y demás Regulaciones aplicables vigentes durante el período de revisión, lo cual es aceptable. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-370-18

numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACOYAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-137-001-17**, derivado de la revisión a los Activos Fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior